

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024, la fiscalía 66 E.D. remitió por competencia poder otorgado por el afectado Clauder Antonio Cardona Cataño al abogado Juan Felipe Criollo Figueroa. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05000312000120230008300
Auto	Sustanciación No. 227
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Néstor Mosquera Arboleda y otros
Asunto	Reconoce personería jurídica

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo al abogado **Juan Felipe Criollo Figueroa**, identificado con C.C. 1.019.078.178 y portador de la tarjeta profesional No. 293.471 del C.S. de la J., en representación de los intereses del afectado **Clauder Antonio Cardona Cataño** dentro del proceso de la referencia.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b325784974f18c4891cf53fc8311aa1609f9c47b2470feae1826da11458c28b8**

Documento generado en 03/05/2024 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>